



SANTIAGO, 05 ABR 2009

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTO: Estos antecedentes; y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 23 JUN. 2009
 RECEPCION

TEMENDO PRESENTE: a) Que, mediante Oficio Ordinario N° 16785 de fecha 16 de noviembre de 2007 de la Policía Internacional, se deja constancia que, el extranjero de nacionalidad peruana, Manuel PANTA JUAREZ, registra, conforme a INTERPOL, un Impedimento de Salida de su país, vigente, a solicitud del Vigésimo Tercer Juzgado de Instrucción Penal de Lima, por el delito de Estafa y otras defraudaciones; b) Que, mediante Oficio Ordinario N° 13189 de fecha 30 de junio de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se citó a dicho extranjero con el objeto de recabar antecedentes de su país sobre dicha denuncia, sin que hasta la fecha éste haya concurrido a dar cuenta de lo solicitado; c) Que, por medio de Resolución Exenta N° 11876 de fecha 11 de abril de 2007 de la Intendencia Región Metropolitana, se concedió al extranjero en comento Visa de residente sujeto a contrato por el plazo de un año, vigente hasta el día 04 de junio de 2008, estando, por tanto, irregular desde esa fecha y d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residen en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 15 N° 2, 71, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.084 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 26 N° 2, 148, 187, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 587 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero de nacionalidad peruana, Manuel PANTA JUAREZ, Cédula Nacional de Identidad para Extranjeros N° 22.410.428 -6.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que toma conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren condenas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.084 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

DEPART. JURIDICO	
DEPT. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB DEPTO. MUNICIP.	

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

MTM
 24-6-09

TOMADO RAZON

2 - JUL. 2009

Contralor General
 de la República



PATRICIO ROSENDE LYNCH
 MINISTRO DEL INTERIOR (S)

65.4346